



29/8/75

Expte. n° 20.118/75

VISTO:

Estas actuaciones por las cuales el Departamento de Ciencias Naturales solicita se modifique la exigencia de tener aprobadas dos materias de primer / año, para poder cursar "Botánica General", materia común a los segundos cursos de las carreras de Ingeniería Agronómica y de Licenciatura en Recursos Naturales, según establece el Régimen de Correlatividades aprobado por resolución n° 158/74; teniendo en cuenta que la resolución n° 236/75, introduce modificaciones en el dictado de las materias correspondientes a los primeros cursos de / ambas carreras y consecuentemente la correlación señalada para materias de 2° año debe adecuarse a este cambio, como así también que el mismo reviste carácter de excepción y sólo regirá para alumnos que en el presente año lectivo cursen "Botánica General"; atento a lo aconsejado por el Departamento recurrente/ y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 57 de la Ley de Universidades Nacionales n° 20.654,

EL INTERVENTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Modificar la exigencia establecida por la resolución n° 158/74 para cursar "Botánica General", de las carreras de INGENIERIA AGRONOMICA y de LICENCIATURA EN RECURSOS NATURALES, la que quedará redactada de la siguiente manera:

"Para cursar BOTANICA GENERAL, es necesario tener una (1) materia aprobada y / una (1) materia regularizada correspondiente al ler. año del respectivo plan/ de estudio".

ARTICULO 2°.- Esta modificación tiene el carácter de excepción y sólo rige para el presente curso lectivo.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma de razón y demás efectos.

Lic. VICENTE JUAN PEREZ SAEZ  
SECRETARIO ACADEMICO

C. P. N. FRANCISCO R. VILLADA  
INTERVENTOR